



## Resolución Gerencial Regional

### Nº 203 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro Nº 80204 que contiene el Oficio Nº 001-2017-GRA/GRTC.CSAS 12, de fecha 22 de Setiembre del 2017, sobre la Aprobación de Bases del Procedimiento para contratación del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-119 TRAMO: EMP. PE-34C-CHILITIA-MOCHE-LOGEN-L.D. MOQUEGUA (MO-100 A MATALAQUE) LONG. 31.00 KM"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de Línea de Gobierno Regional de Arequipa requiere contratar servicios para la ejecución del "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-119 TRAMO: EMP. PE-34C-CHILITIA-MOCHE-LOGEN-L.D. MOQUEGUA (MO-100 A MATALAQUE) LONG. 31.00 KM";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 192-2017-GRA/GRTC del 20 de Setiembre del 2017, se aprobó el expediente de contratación del ya mencionado servicio y con RGR Nº 191-2017-GRA/GRTC se designó al comité de selección quien tiene a su cargo la conducción y responsabilidad del proceso de Adjudicación Simplificada Nº 012-2017-GRA/GRTC;

Que, según el Artículo 22 del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, con Oficio Nº 001-2017-GRA/GRTC.CSAS 12, de fecha 22 de Setiembre del 2017, los miembros del comité de selección elevan el proyecto de bases administrativas para su aprobación, por tanto cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 27.1 del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el contenido de las bases para la Adjudicación Simplificada, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal Nº 579-2017-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR



# Resolución Gerencial Regional

Nº 203 -2017-GRA/GRTC

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR las bases administrativas del proceso de Adjudicación Simplificada Nº 012-2017-GRA/GRTC, para la contratación del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-119 TRAMO: EMP. PE-34C-CHILITIA-MOCHE-LOGEN-L.D. MOQUEGUA (MO-100 A MATALAQUE) LONG. 31.00 KM" por el valor referencial de S/. 155,801.52 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos uno con 52/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR el Expediente aprobado al Comité Especial de la Adjudicación Simplificada Nº 012-2017-GRA/GRTC para que conduzca el procedimiento hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley Nº 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

**25 SET. 2017**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gomaita Lloquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

KLKB  
CC: Andina